

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 15.653 · 2026

LEY 15.653

Boletín Oficial, 21 de octubre de 2026 · 3 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 15.653

ARTÍCULO 1°. Institúyese en todo el territorio provincial el día 21 de agosto de cada año como el "Día Provincial del Trabajador y Trabajadora Ladrillero y Ladrillera", en reconocimiento de la fuerza del trabajo que este rubro constituye para la actividad productiva y económica de la provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. La fecha mencionada en el artículo 1° quedará incorporada al calendario de actos y conmemoraciones oficiales de la Provincia y se promoverá la realización, en dicho día, de actividades informativas y de capacitación con el fin de reflexionar y promover el reconocimiento de estos puestos de trabajo y su importancia en la producción económica regional, en la obra pública provincial y en las comunidades familiares, populares y migrantes.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintinueve días del mes de septiembre de dos mil veintiséis.



VEREDICTA LEYES

Ley 15.653. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).